5879857-0-0-16386767

# POLIZA DE INCENDIO CARTERAS HIPOTECARIAS

## HIPOTECARIA SECURITY PRINCIPAL

### IDENTIFICACION DEL CLIENTE

PROPONENTE : HIPOTECARIA SECURITY PRINCIPAL S. A RUT : 96.538.310 - 7
DIRECCION : Av. El Golf 150 Piso 3
COMUNA : LAS CONDES CIUDAD : SANTIAGO
FONO :
RELACION PROPONENTE/ASEGURADO : El mismo
ASEGURADO : HIPOTECARIA SECURITY PRINCIPAL S. A RUT : 96.538.310 - 7

### IDENTIFICACION DE LA POLIZA

NUMERO : **05879857**
RAMO : INCENDIO CARTERAS HIPOTECARIAS
SUCURSAL : CASA MATRIZ

### FECHAS DE VIGENCIA

DESDE : Las 12 Hrs. de 31/07/2018
HASTA : Las 12 Hrs. de 31/07/2019
PLAZO : 365 Días

### MATERIA ASEGURADA

SEGUN DETALLE

### CORREDOR

NOMBRE : CORREDORES DE SEGUROS SECURITY LTDA.
RUT : 77.371.990 - K
COMISION : 0,00 UF

### TOTAL DE LA POLIZA

MONTO ASEGURADO : 20,00 UF
MONEDA : UNIDAD DE FOMENTO
FECHA DE EMISION : 12 de Julio de 2018

| | | | |
|---|---|---|---|
| PRIMA AFECTA | : | 0,000 | UF |
| PRIMA EXENTA | : | 0,000 | UF |
| IVA | : | 0,000 | UF |
| PRIMA TOTAL | : | 0,000 | UF |

BORRADOR

SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. SANTIAGO

MALA



Seguros Generales Suramericana S.A.

**POLIZA : 05879857 - INCENDIO CARTERAS HIPOTECARIAS**

Modelo de póliza aprobado según Reg. POL 120131490 de la Comisión para el Mercado Financiero.
Esta entidad asegura mediante la tasa, monto, vigencia, primas e impuestos detallados en la propuesta y que se individualizan a continuación y con arreglo a las condiciones generales estipuladas en la póliza y sus anexos, aplicables al presente caso y aceptada por ambas partes y a las particulares que se especifican, asegura dentro de los límites de la República de Chile.

## CONDICIONES PARTICULARES DE LA POLIZA

### CONDICIONES

**Contratante**
Hipotecaria Security Principal S.A.

**Asegurados**
Personas Naturales o Personas Jurídicas que hayan celebrado y mantengan vigente un contrato de crédito o mutuo hipotecario en calidad de deudores o mutuarios, otorgado o administrado por Hipotecaria Security Principal S.A.

**Beneficiario**
El beneficiario de las pólizas será la institución financiera que tenga el carácter de Acreedor en forma originaria o la haya adquirido por endoso, cesión o securitización del respectivo crédito o mutuo hipotecario, hasta por un monto equivalente al saldo insoluto de la deuda. Se deja constancia que en todo lo que exceda al saldo insoluto de la deuda hipotecaria, el beneficiario será el propio Deudor Asegurado.

**Primas y Tasas**
La prima mensual será el resultado del cálculo del monto asegurado por la tasa de 0,0146 por ciento (tasa bruta mensual cliente).

**Comisión del Corredor**
La comisión del corredor es de 10% neto, aplicado sobre la prima neta del seguro.

**Materia Asegurada**
Edificios e instalaciones de uso exclusivamente habitacional o destinados a la prestación de servicios profesionales, sus dependencias y construcciones que se encuentren dentro de los deslindes del inmueble constituido en garantía a favor del respectivo acreedor hipotecario, incluyendo si corresponde, rejas, portones, cierros, veredas, pavimentos, muros medianeros y/o de contención, piscinas, obras de drenaje y obras civiles en general, pozos, canales, caminos, redes de agua, y demás obras complementarias como fundaciones, cimientos, sobre cimientos artefactos de iluminación interior y/o exterior, transformadores eléctricos y subestaciones eléctricas, muros de contención y toda infraestructura física que forme parte de la propiedad correspondiente a la cartera de mutuos y créditos hipotecarios que administra Hipotecaria Security Principal S.A.

Para los inmuebles que están sometidos al régimen de copropiedad inmobiliaria, la cobertura se extiende a la parte proporcional que les corresponda en los bienes comunes, incluyendo estacionamientos, bodegas,

instalaciones de gas, electricidad y comunicaciones, conexiones a las redes de servicios públicos, de TV Cable e Internet, antenas de recepción satelital, árboles, plantas, arbustos, jardines, subterráneos (debidamente individualizados en la póliza), estanques calderas y piscinas.

**Monto Asegurado**
El monto asegurado corresponde al valor indicado en la tasación descontado el valor del terreno del inmueble, incluyendo si corresponde estacionamientos, bodegas, bienes y espacios comunes si correspondiera debiendo estar considerado en el monto de la tasación.

**Ubicación del riesgo**
Territorio Nacional.

**Vigencia de la póliza colectiva**
El presente seguro tiene una vigencia de 12 meses, desde las 12:00 hrs. del día 31 de julio de 2018 hasta las 12:00 hrs. del día 31 de Julio de 2019. Dentro de este plazo, no se admitirán modificaciones a las condiciones pactadas y ninguna de las partes podrá ponerles término en forma anticipada.

No obstante lo anterior, la Entidad Crediticia podrá poner término anticipado a la(s) póliza(s) en caso de incumplimiento grave o reiterado de las obligaciones, quiebra, insolvencia u otros hechos sobrevinientes que afecten a la Compañía y pongan en riesgo los intereses de los deudores asegurados y/o de la Entidad Crediticia. El aviso de término anticipado se dará mediante carta certificada enviada al domicilio registrado en la póliza y producirá efectos a partir de la fecha señalada en dicho aviso, sin perjuicio de otros derechos y de las indemnizaciones que puedan emanar del incumplimiento o término de la relación contractual.

**Condiciones Generales**
- Riesgo de incendio de los Inmuebles Asegurados, según se establece en la Póliza Colectiva de Incendio asociada a Créditos Hipotecarios, inscrita en el registro de pólizas de la SVS bajo el código POL120131490.

**Cláusulas Adicionales**
- CAD 120130071-Incendio y daños materiales causados por riesgo de la naturaleza, extendiéndose a cubrir el incendio y daños materiales causados por viento, desbordamiento de cauces y peso de nieve o hielo.
- CAD 120130082-Daños materiales causados por aeronaves.
- CAD 120130078-Daños materiales causados por explosión.
- CAD 120130079-Daños materiales por incendio y explosión a consecuencia directa de huelga, desorden popular o actos terroristas.
- CAD 120130074-Colapso de edificios.
- CAD 120130076-Daños materiales causados por vehículos motorizados.
- CAD 120131492-Daños materiales a consecuencia directa de huelga o desorden popular.
- CAD120140051-Daños materiales a los bienes inmuebles causados por robo con fuerza, con violencia o intimidación a las personas.
- CAD120140254-Saqueo y daños materiales por saqueo durante huelga o desorden popular.
- CAD 120130077-Daños materiales causados por roturas de cañerías o por desbordamiento de estanques matrices.
- CAD 120130073-Daños materiales causados por choque o colisión con objetos fijos o flotantes, incluyendo naves.

- CAD 120130075-Daño eléctrico.
- CAD 120130598-Incendio y daños materiales causados por sismo.
- CAD 120130070-Incendio y daños materiales causados por salida de mar, originada por sismo.

**Condiciones Particulares**

**Extensión de Coberturas y límites**

Sub límites asegurados, independientes y adicionales al monto asegurado.

a) Retiro de escombros y traslado de muebles desde el lugar o sitio del siniestro, hasta un 5% del monto asegurado, con límite de UF 500 por ubicación.

b) Demoliciones necesarias u ordenadas por la autoridad competente, hasta un 5% del monto asegurado con límite de UF 500 por ubicación.

c) Inhabitabilidad de la vivienda, hasta el 1% del monto asegurado por ubicación, con un periodo máximo de 6 meses.

d) Daño eléctrico, hasta UF 1.000 por ubicación y evento.

e) Daños Materiales por Rotura de Cristales, hasta uf 15 por ubicación.
Este seguro se extiende a cubrir la rotura o quebrazón accidental de los cristales, espejos, ventanas y similares instalados en el inmueble asegurado. Esta cobertura Adicional no cubre los eventos producidos a causa de traslados, reparaciones o cambio en los objetos asegurados y reparaciones o demolición del inmueble donde ellos estén colocados. (El límite esta cobertura aplica sólo cuando la rotura es provocada por una causa distinta a la cubierta por la póliza de incendio o alguno de sus adicionales).

f) Cobertura por trabajos de Construcción, Reparación y/o Mantención
Queda entendido y convenido que la póliza cubrirá las pérdidas y daños amparados por el seguro que sean consecuencia directa de trabajos de construcción, reparaciones y mantenciones, tanto del propio inmueble asegurado como de las propiedades colindantes.

g) Honorarios Profesionales
Hasta un sublímite del 10% del monto asegurado con un máximo de UF 500, se cubren los gastos necesarios que por concepto de honorarios profesionales, ya sea, de arquitectos, ingenieros, constructores, abogados, contadores y otros profesionales, en los que el Asegurado deba, razonablemente incurrir, como consecuencia de un evento (siniestro) cubierto (Amparado) por la presente póliza y que estén relacionados única y directamente con la reconstrucción, reparación o restitución de los bienes asegurados que hayan resultado dañados. Se excluyen expresamente todos aquellos gastos destinados a la justificación de siniestros y a todo tipo de reclamaciones en contra de la Compañía.

h) Gastos Salvataje y Extinción
Gastos incurridos en relación con las operaciones de despeje y/o salvataje y/o extinción, incluyendo el daño causado por dichas operaciones como consecuencia de un evento amparado por la presente póliza, hasta un sublímite del 5% del monto asegurado con un máximo de UF 500 por evento y ubicación.

Además se cubrirán los daños causados por bomberos hasta UF 500 por ubicación.

i) Gastos para evitar siniestros inminentes
Se extiende a cubrir los gastos incurridos por el Asegurado y que correspondan a los materiales empleados en forma directa en extinguir o controlar incendios u otros riesgos en la propiedad asegurada o sus cercanías, que amenacen a la misma o con el objeto de impedir un daño inminente o disminuir la pérdida física de un siniestro, hasta un sublímite del 5% del monto asegurado con un máximo de UF 500 por evento y ubicación. Este gasto no puede superar en ningún caso el monto del siniestro evitado.

j) Gastos de aceleración
Cuando existan daños cubiertos por la póliza, se cubren los gastos razonablemente incurridos para reparaciones temporales, efectuados para la agilización de las reparaciones de los bienes dañados asegurados, incluyendo sobretiempo, fletes aéreos y otros medios rápidos de transporte, hasta UF 1.000 por evento.

**Otras condiciones asociadas al seguro**

**Cláusula de alteración del riesgo**
Se otorga cobertura automática en caso que el deudor efectúe ampliaciones, reparaciones, construcciones o mejoras en el bien asegurado y que aumenten el valor del inmueble hasta un 10% del monto asegurado, por sobre el valor de tasación original efectuada por Hipotecaria Security Principal S.A. En tal caso la diferencia se determinará al momento del siniestro conforme a la escritura que respalda dicha operación, siendo procedente el cobro de prima retroactiva y proporcional desde la fecha en que se haya originado el aumento de valor. Sin embargo, el cobro retroactivo de prima no podrá considerar una fecha anterior al inicio de vigencia de la respectiva póliza colectiva. Se cubrirán asimismo los siniestros que se produzcan al momento de la ejecución de las obras de ampliación, reparación y/o mejoras siempre que no se altere el uso o destino del bien asegurado.

En directa relación con lo anterior, no se exigirá a los Asegurados la declaración sobre agravamiento de riesgos contemplada en el artículo 526 del Código de Comercio hasta el límite antes señalado, sin perjuicio del cobro de prima que pueda realizar la entidad aseguradora. Se deja constancia que si el Asegurado informare a la Entidad Crediticia o al Corredor las agravaciones de riesgos que se hayan producido en la materia asegurada, éstas deberán comunicarlas a la Compañía en los términos y dentro del plazo que establece la citada disposición legal, desde que hayan tomado conocimiento de tal situación.

**Cláusula de Rehabilitación Automática**
En caso de siniestro, el monto asegurado se rehabilitará en forma automática por una sola vez sin cobro de prima. En caso de existir una segunda rehabilitación dentro del período de vigencia de la póliza licitada, esta rehabilitación no será automática y se hará efectiva vía un cargo único por rehabilitación que será de cargo del asegurado, manteniéndose la tasa de prima definida en la póliza adjudicada.

**Evento 72 horas:**
Para riesgos de la naturaleza y riesgos políticos, se entiende como un sólo evento todos aquellos siniestros ocurridos dentro de las 72 horas, a partir de la ocurrencia del primer siniestro.

**Cláusula de Errores u Omisiones**

La Compañía de Seguros Adjudicataria se obliga a dar cobertura a la materia asegurada en todos los casos en que por hecho fortuito, error o inadvertencia de la Entidad Crediticia no se haya informado oportunamente la contratación del seguro o la ocurrencia de un siniestro y/o no se haya enterado o traspasado la prima a la Compañía Aseguradora, situaciones que serán admitidas por ésta para todos los efectos relativos a la cobertura y al pago de la indemnización, siempre que el riesgo sea asegurable y no se encuentre excluido de manera expresa en la póliza, cualquiera sea la oportunidad en que se detecten e informen, de modo que la Compañía Aseguradora procederá como si tal hecho, error o inadvertencia jamás hubiere ocurrido, sin perjuicio de su derecho a cobrar la prima correspondiente. Tampoco habrá objeción alguna por parte de la Compañía en caso que se hubiese producido un error en la identificación del riesgo asegurado, prevaleciendo siempre la respectiva escritura de mutuo hipotecario. Con todo, el límite máximo a indemnizar para estos casos será de UF10.000 por cada póliza, aplicándose el límite en forma separada respecto a la póliza de Incendio con Sismo y para la póliza de Incendio sin Sismo.

**Periodicidad de pago de las primas**

Las primas de los seguros objeto de la presente Licitación serán pagadas mensualmente y recaudada conjuntamente con los dividendos.

**Entidad encargada de la recaudación**

Hipotecaria Security Principal S.A. será la entidad encargada de la recaudación de las primas de los seguros, la que se realizará mensualmente junto con los dividendos hipotecarios. Al efecto, el traspaso de las primas recaudadas a la Compañía de Seguros se realizará dentro de los primeros 15 días del mes posterior a aquel en que se hayan recaudado. La entrega de los fondos podrá realizarse mediante cheque nominativo a nombre de la Compañía de Seguros u otros medios que las partes acuerden, el que se generará previa aprobación y cuadratura de información del período de recaudación.

Las primas que no hayan sido pagadas oportunamente por los deudores de los respectivos créditos serán igualmente enteradas a la Compañía Aseguradora. La Compañía de Seguros deberá informar a la Entidad Crediticia y al Deudor Asegurado en caso de que la cobertura se termine por falta de pago de la prima.

**Periodo de gracia.**

El periodo de gracia en que se mantendrá la cobertura ante el no pago de la prima por parte del Asegurado será de 30 días.

**Procedimiento de Siniestros**

**Aviso de siniestros (Denuncia)**

La Compañía Aseguradora otorgará un plazo de 60 días para realizar la denuncia de siniestros, plazo que se extenderá a 90 días para eventos catastróficos. Estos plazos se iniciarán tan pronto sea posible desde el momento en que se tome conocimiento del hecho que pueda constituir o constituya un siniestro que afecte la materia asegurada en la póliza.

**Medios para efectuar el Aviso de siniestro (Denuncia)**

Los medios habilitados para efectuar el aviso de siniestros son:

- A través de la plataforma web.
- Call Center Fono N°600 411 1000 o desde celular *7000, de lunes a viernes de 8:00 hrs. hasta las 19:00 hrs.

- Directo en cualquier sucursal a lo largo del país, de lunes a viernes de 9:00 hrs. hasta las 18:00 hrs.

**Documentos necesarios para efectuar la denuncia de siniestro**

Para el aviso de siniestros, se requiere:

a) Carta relato de los hechos por el Asegurado (descripción del origen y extensión del siniestro, fecha de ocurrencia, dirección afectada, teléfono de contacto, nombre y RUT del Asegurado, nombre y datos del denunciante).

b) Certificado de bomberos solamente en caso de incendio.

c) La Compañía se reserva el derecho de solicitar más antecedentes si lo estima conveniente.

**Inspección**

La inspección del inmueble siniestrado deberá ser realizada en un plazo no superior a 7 días hábiles contados desde la recepción del denuncio en la Compañía.

Plazo para liquidación y pago de la indemnización

Cuando la indemnización sea pagada en dinero el plazo para el pago no podrá ser superior a cinco días hábiles contados desde la recepción del Informe Final de Liquidación por la Compañía, en conformidad a las normas legales y contractuales vigentes al tiempo del siniestro. Sin perjuicio de lo anterior, los plazos totales de liquidación nunca podrán exceder los señalados en el Decreto Supremo N°1055.

Se deja constancia que el pago de las indemnizaciones que correspondan al Acreedor Hipotecario con motivo de un siniestro será realizado directamente y a nombre de la institución que tenga esa calidad en forma originaria o que la haya adquirido por endoso, cesión o securitización posterior.

**DEDUCIBLES**

Rigen los siguientes deducibles en toda y cada pérdida:

- Incendio y Daños Materiales causados por sismo, e Incendio y Daños Materiales causados por salida de mar originada por sismo:

* Riesgos habitacionales 1% del monto asegurado por ubicación con mínimo de UF 25.-
* Riesgos de Servicios Profesionales 2% del monto asegurado por ubicación con mínimo de UF 50.

- Cristales: UF 5 en toda y cada pérdida.
- Rotura de cañerías: UF 5 en toda y cada pérdida.
- Terrorismo: Riesgos habitacionales y prestación de servicios profesionales sin deducible.

**EXCLUSIONES**

Se excluye de la Cláusula adicional de incendio y daños materiales causados por sismo CAD120130598 e Incendio y daños materiales causados por salida de mar originada por sismo CAD120130070, todas las construcciones hechas total o parcialmente de adobe.

Se excluyen también los contenidos y/o instalaciones depositadas en ellas. Esta exclusión se aplica a las

construcciones hechas con bloques de barro, adobillo o cualquier construcción que ocupe barro solo o combinado con elementos de madera, metal, acero u otro material.

**INFORMACION SOBRE ATENCION DE CLIENTES Y PRESENTACION DE CONSULTAS Y RECLAMOS**

En virtud de la circular N° 2131 del 28 de Noviembre de 2013, las compañías de seguros, corredores de seguros y liquidadores de siniestros, deberán recibir, registrar y responder todas las presentaciones, consultas o reclamos que se le presenten directamente por el contratante, asegurado, beneficiarios o legítimos interesados o sus mandatarios.

Las presentaciones pueden ser efectuadas en todas las oficinas de las entidades en que se atienda público, presencialmente, por correo postal, medios electrónicos, o telefónicamente, sin formalidades, en el horario normal de atención.

Recibida una presentación, consulta o reclamo, esta deberá ser respondida en el plazo más breve posible, el que no podrá exceder de 20 días hábiles contados desde su recepción.

El interesado, en caso de disconformidad respecto de lo informado, o bien cuando exista demora injustificada de la respuesta, podrá recurrir a la Comisión para el Mercado Financiero ex Superintendencia de Valores y Seguros, Área de Protección al Inversionista y Asegurado, Protección al Inversionista y Asegurado, cuyas oficinas se encuentran ubicadas en Av. Libertador Bernardo OHiggins 1449, piso 1°, Santiago, o a través del sitio web www.cmfchile.cl.

**NRO UBICACION. 1**

| | | |
|---|---|---|
| Dirección | : | ZONA 1 REGIONES I II III IV Y XV 10 1 |
| Comuna | : | ANTOFAGASTA |
| Localidad | : | ANTOFAGASTA |
| Región | : | ANTOFAGASTA |
| Número Inspección | : | 0 - 0 |

**ITEM NUMERO : 1**

Relación Proponente/Asegurado : El mismo

| | | |
|---|---|---|
| Asegurado | : | 96.538.310 -7 HIPOTECARIA SECURITY PRINCIPAL S. A |
| Fecha Desde | : | Las 12 Hrs. de 31/07/2018 |
| Fecha Hasta | : | Las 12 Hrs. de 31/07/2019 |
| Plazo | : | 365 Días |

**LOCALIZADO EN UBICACION : 1**
**DESCRIPCION DE MATERIA ASEGURADA**

.

**COBERTURAS**

| CONCEPTOS | | Monto | Tasa Anual | Prima |
|---|---|---|---|---|
| A31 2 | INCENDIO PARA EDIFICIO | | 1,00 | |
| A318 | DEMOLICIONES | | 1,00 | |
| A32 2 | REMOCIÓN DE ESCOMBROS Y TRASLADO DE MUEBLE | | 1,00 | |
| A33 2 | INHABITABILIDAD DE LA VIVIENDA Y BODEGAJE | | 1,00 | |
| A310 | DAÑOS MATERIALES A CONSECUENCIA DIRECTA DE | | 1,00 | |
| A312 | INCENDIO Y DAÑOS MATERIALES CAUSADOS POR R | | 1,00 | |
| A313 | DAÑOS MATERIALES CAUSADOS POR EXPLOSION | | 1,00 | |
| A314 | COLAPSO DE EDIFICIOS | | 1,00 | |
| A315 | CHOQUE O COLISION | | 1,00 | |
| A317 | DAÑO ELECTRICO | | 1,00 | |
| A319 | DAÑOS MATERIALES POR ROBO | | 1,00 | |
| A320 | SAQUEO Y DAÑOS MATERIALES POR SAQUEO DURAN | | 1,00 | |
| A34 2 | INCENDIO Y DAÑOS MATERIALES CAUSADOS POR S | | 1,00 | |
| A35 1 | SALIDA DE MAR ORIGINADA POR SISMO | | 1,00 | |
| A36 | DAÑOS MATERIALES CAUSADOS POR AERONAVES | | 1,00 | |
| A37 1 | DAÑOS MAT.POR VEHICULOS MOTORIZADOS | | 1,00 | |
| A38 1 | DAÑOS MAT.POR ROTURAS DE CAÑERIAS | | 1,00 | |
| A39 1 | HUELGA, DES.POPULAR O ACT.TERRORISTAS | | 1,00 | |
| Total Item | 1 | | 4,00 | 0,000 |

**NRO UBICACION. 2**

Dirección : ZONA 2 V REGIÓN 10 2
Comuna : VALPARAISO
Localidad : VALPARAISO
Región : VALPARAISO
Número Inspección : 0 - 0

**ITEM NUMERO : 2**

Relación Proponente/Asegurado : El mismo
Asegurado : 96.538.310 -7 HIPOTECARIA SECURITY PRINCIPAL S. A
Fecha Desde : Las 12 Hrs. de 31/07/2018
Fecha Hasta : Las 12 Hrs. de 31/07/2019
Plazo : 365 Días

**LOCALIZADO EN UBICACION : 2**

**DESCRIPCION DE MATERIA ASEGURADA**

.

**COBERTURAS**

| CONCEPTOS | | Monto | Tasa Anual | Prima |
|---|---|---|---|---|
| A31 2 | INCENDIO PARA EDIFICIO | 1,00 | | |
| A318 | DEMOLICIONES | 1,00 | | |
| A32 2 | REMOCIÓN DE ESCOMBROS Y TRASLADO DE MUEBLE | 1,00 | | |
| A33 2 | INHABITABILIDAD DE LA VIVIENDA Y BODEGAJE | 1,00 | | |
| A310 | DAÑOS MATERIALES A CONSECUENCIA DIRECTA DE | 1,00 | | |
| A312 | INCENDIO Y DAÑOS MATERIALES CAUSADOS POR R | 1,00 | | |
| A313 | DAÑOS MATERIALES CAUSADOS POR EXPLOSION | 1,00 | | |
| A314 | COLAPSO DE EDIFICIOS | 1,00 | | |
| A315 | CHOQUE O COLISION | 1,00 | | |
| A317 | DAÑO ELECTRICO | 1,00 | | |
| A319 | DAÑOS MATERIALES POR ROBO | 1,00 | | |
| A320 | SAQUEO Y DAÑOS MATERIALES POR SAQUEO DURAN | 1,00 | | |
| A34 2 | INCENDIO Y DAÑOS MATERIALES CAUSADOS POR S | 1,00 | | |
| A35 1 | SALIDA DE MAR ORIGINADA POR SISMO | 1,00 | | |
| A36 | DAÑOS MATERIALES CAUSADOS POR AERONAVES | 1,00 | | |
| A37 1 | DAÑOS MAT.POR VEHICULOS MOTORIZADOS | 1,00 | | |
| A38 1 | DAÑOS MAT.POR ROTURAS DE CAÑERIAS | 1,00 | | |
| A39 1 | HUELGA, DES.POPULAR O ACT.TERRORISTAS | 1,00 | | |
| Total Item | 2 | 4,00 | | 0,000 |

**NRO UBICACION. 3**

Dirección : ZONA 3 REGIÓN METROPOLITANA O XIII 10 3
Comuna : SANTIAGO
Localidad : SANTIAGO
Región : METROPOLITANA DE SANTIAGO
Número Inspección : 0 - 0

**ITEM NUMERO : 3**

Relación Proponente/Asegurado : El mismo
Asegurado : 96.538.310 -7 HIPOTECARIA SECURITY PRINCIPAL S. A
Fecha Desde : Las 12 Hrs. de 31/07/2018
Fecha Hasta : Las 12 Hrs. de 31/07/2019
Plazo : 365 Días

**LOCALIZADO EN UBICACION : 3**
**DESCRIPCION DE MATERIA ASEGURADA**

.

**COBERTURAS**

| CONCEPTOS | | Monto | Tasa Anual | Prima |
|---|---|---|---|---|
| A31 2 | INCENDIO PARA EDIFICIO | | 1,00 | |
| A318 | DEMOLICIONES | | 1,00 | |
| A32 2 | REMOCIÓN DE ESCOMBROS Y TRASLADO DE MUEBLE | | 1,00 | |
| A33 2 | INHABITABILIDAD DE LA VIVIENDA Y BODEGAJE | | 1,00 | |
| A310 | DAÑOS MATERIALES A CONSECUENCIA DIRECTA DE | | 1,00 | |
| A312 | INCENDIO Y DAÑOS MATERIALES CAUSADOS POR R | | 1,00 | |
| A313 | DAÑOS MATERIALES CAUSADOS POR EXPLOSION | | 1,00 | |
| A314 | COLAPSO DE EDIFICIOS | | 1,00 | |
| A315 | CHOQUE O COLISION | | 1,00 | |
| A317 | DAÑO ELECTRICO | | 1,00 | |
| A319 | DAÑOS MATERIALES POR ROBO | | 1,00 | |
| A320 | SAQUEO Y DAÑOS MATERIALES POR SAQUEO DURAN | | 1,00 | |
| A34 2 | INCENDIO Y DAÑOS MATERIALES CAUSADOS POR S | | 1,00 | |
| A35 1 | SALIDA DE MAR ORIGINADA POR SISMO | | 1,00 | |
| A36 | DAÑOS MATERIALES CAUSADOS POR AERONAVES | | 1,00 | |
| A37 1 | DAÑOS MAT.POR VEHICULOS MOTORIZADOS | | 1,00 | |
| A38 1 | DAÑOS MAT.POR ROTURAS DE CAÑERIAS | | 1,00 | |
| A39 1 | HUELGA, DES.POPULAR O ACT.TERRORISTAS | | 1,00 | |
| Total Item | 3 | | 4,00 | 0,000 |

**NRO UBICACION. 4**

Dirección : ZONA 4 REGIONES VI VII Y VIII 10 4
Comuna : CONCEPCION
Localidad : CONCEPCION
Región : BIOBIO
Número Inspección : 0 - 0

**ITEM NUMERO : 4**

Relación Proponente/Asegurado : El mismo
Asegurado : 96.538.310 -7 HIPOTECARIA SECURITY PRINCIPAL S. A
Fecha Desde : Las 12 Hrs. de 31/07/2018

Fecha Hasta : Las 12 Hrs. de 31/07/2019
Plazo : 365 Días

**LOCALIZADO EN UBICACION : 4**
**DESCRIPCION DE MATERIA ASEGURADA**

.

**COBERTURAS**

| CONCEPTOS | | Monto | Tasa Anual | Prima |
|---|---|---|---|---|
| A31 2 | INCENDIO PARA EDIFICIO | 1,00 | | |
| A318 | DEMOLICIONES | 1,00 | | |
| A32 2 | REMOCIÓN DE ESCOMBROS Y TRASLADO DE MUEBLE | 1,00 | | |
| A33 2 | INHABITABILIDAD DE LA VIVIENDA Y BODEGAJE | 1,00 | | |
| A310 | DAÑOS MATERIALES A CONSECUENCIA DIRECTA DE | 1,00 | | |
| A312 | INCENDIO Y DAÑOS MATERIALES CAUSADOS POR R | 1,00 | | |
| A313 | DAÑOS MATERIALES CAUSADOS POR EXPLOSION | 1,00 | | |
| A314 | COLAPSO DE EDIFICIOS | 1,00 | | |
| A315 | CHOQUE O COLISION | 1,00 | | |
| A317 | DAÑO ELECTRICO | 1,00 | | |
| A319 | DAÑOS MATERIALES POR ROBO | 1,00 | | |
| A320 | SAQUEO Y DAÑOS MATERIALES POR SAQUEO DURAN | 1,00 | | |
| A34 2 | INCENDIO Y DAÑOS MATERIALES CAUSADOS POR S | 1,00 | | |
| A35 1 | SALIDA DE MAR ORIGINADA POR SISMO | 1,00 | | |
| A36 | DAÑOS MATERIALES CAUSADOS POR AERONAVES | 1,00 | | |
| A37 1 | DAÑOS MAT.POR VEHICULOS MOTORIZADOS | 1,00 | | |
| A38 1 | DAÑOS MAT.POR ROTURAS DE CAÑERIAS | 1,00 | | |
| A39 1 | HUELGA, DES.POPULAR O ACT.TERRORISTAS | 1,00 | | |
| | Total Item 4 | 4,00 | | 0,000 |

**NRO UBICACION. 5**
Dirección : ZONA 5 REGIONES IX X XI XII Y XIV 10 5
Comuna : TEMUCO
Localidad : TEMUCO
Región : DE LA ARAUCANIA
Número Inspección : 0 - 0

**ITEM NUMERO : 5**

**POLIZA : 05879857 - INCENDIO CARTERAS HIPOTECARIAS**

Relación Proponente/Asegurado : El mismo
Asegurado : 96.538.310 -7 HIPOTECARIA SECURITY PRINCIPAL S. A
Fecha Desde : Las 12 Hrs. de 31/07/2018
Fecha Hasta : Las 12 Hrs. de 31/07/2019
Plazo : 365 Días

**LOCALIZADO EN UBICACION : 5**
**DESCRIPCION DE MATERIA ASEGURADA**

.

**COBERTURAS**

| CONCEPTOS | | Monto | Tasa Anual | Prima |
|---|---|---|---|---|
| A31 2 | INCENDIO PARA EDIFICIO | | 1,00 | |
| A318 | DEMOLICIONES | | 1,00 | |
| A32 2 | REMOCIÓN DE ESCOMBROS Y TRASLADO DE MUEBLE | | 1,00 | |
| A33 2 | INHABITABILIDAD DE LA VIVIENDA Y BODEGAJE | | 1,00 | |
| A310 | DAÑOS MATERIALES A CONSECUENCIA DIRECTA DE | | 1,00 | |
| A312 | INCENDIO Y DAÑOS MATERIALES CAUSADOS POR R | | 1,00 | |
| A313 | DAÑOS MATERIALES CAUSADOS POR EXPLOSION | | 1,00 | |
| A314 | COLAPSO DE EDIFICIOS | | 1,00 | |
| A315 | CHOQUE O COLISION | | 1,00 | |
| A317 | DAÑO ELECTRICO | | 1,00 | |
| A319 | DAÑOS MATERIALES POR ROBO | | 1,00 | |
| A320 | SAQUEO Y DAÑOS MATERIALES POR SAQUEO DURAN | | 1,00 | |
| A34 2 | INCENDIO Y DAÑOS MATERIALES CAUSADOS POR S | | 1,00 | |
| A35 1 | SALIDA DE MAR ORIGINADA POR SISMO | | 1,00 | |
| A36 | DAÑOS MATERIALES CAUSADOS POR AERONAVES | | 1,00 | |
| A37 1 | DAÑOS MAT.POR VEHICULOS MOTORIZADOS | | 1,00 | |
| A38 1 | DAÑOS MAT.POR ROTURAS DE CAÑERIAS | | 1,00 | |
| A39 1 | HUELGA, DES.POPULAR O ACT.TERRORISTAS | | 1,00 | |
| | Total Item 5 | | 4,00 | 0,000 |